

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00425 00**

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado Néstor Libardo Villamarín Sandoval¹, apoderado del demandante Lácides Serrano Vega. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino **cinco (5) días** después de presentado el memorial al Juzgado.

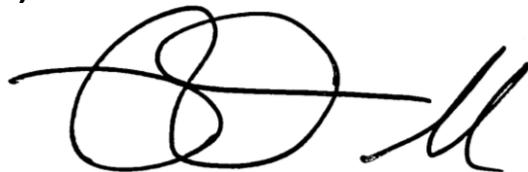
En virtud de lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por Secretaría requiérase a la parte actora, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dé el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación de los demás demandados.

Concédase el término legal de **treinta (30) días** para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f57db45afbd73ac6ca9b4a7b20126a9359d749d4eb4531c33c8f2d023e418f**

Documento generado en 21/02/2024 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "54RenunciaPoder"